



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Oficio N° 184

Cartago, 9 de junio de 2022.

Señor

MILTON SOLIS MARTINEZ

Correo electrónico: somimilton@hotmail.com

ASUNTO: Exp. - Rad. 02EE2020410600000064842

EXAMINADA: JIREH COLOMBIA SAS

COMUNICO APERTURA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

Por medio de la presente, se le informa que la Inspección de Trabajo de Cartago, avocó conocimiento de la actuación administrativa, con ocasión del Auto No. 2657 del 9 de junio de 2022, mediante el cual se ordenó la apertura de una **AVERIGUACION PRELIMINAR** contra la empresa **JIREH COLOMBIA SAS**, identificada con NIT 901186544-1, por querrela presentada por el señor **MILTON SOLIS MARTINEZ**, por la presunta omisión del no pago de Prestaciones Sociales finales al trabajador de conformidad con el Artículo 65 C.S.T.

Una vez finiquitada la Averiguación Preliminar que se inició por Auto No. 2168 CGPIVC del 26 de abril del 2021, Acorde a lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se estableció que: Existen méritos suficientes para aperturar Procedimiento Administrativo Sancionatorio contra la empresa **JIREH COLOMBIA SAS**, identificada con NIT 901186544-1, considera este despacho necesario comunicarle el inicio de este trámite administrativo.

Atentamente,

MARIO ALBERTO MORA BEJARANO
Inspector de Trabajo y Seguridad Social

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No.
99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX
(601) 3779999

Atención Presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajoco



@MinTrabajoCo



@MintrabajoCol



ID 14901143

Radicado: 02EE202041060000064842

**MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCION TERRITORIAL DE VALLE DEL CAUCA
INSPECCION DE TRABAJO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

AUTO DISPONE AVOCAR CONOCIMIENTO Y DETERMINA MERITO PARA INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

AUTO No. 2657 del 9 de junio de 2022

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine, para tal efecto se cuenta con las Resoluciones internas que asignan las competencias entre las distintas autoridades del Ministerio

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido podrán iniciar actuaciones administrativas de oficio o a solicitud de persona.

Resulta importante destacar que mediante Auto 2168 del 26 de abril del 2021, inició Averiguación Preliminar contra la empresa **JIREH COLOMBIA SAS**, identificada con NIT 901186544-1, expediente radicado con el No. 02EE202041060000064842, ID 14901143, representada legalmente por EDY MARINA GUERRERO RODRIGUEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.220.913 o quien haga sus veces, con dirección de notificación judicial en la Calle 9 N° 10-30 de Buga Valle del Cauca y/o correo electrónico jirehintermediariosbg@hotmail.com. Que una vez agotado el estudio a las pruebas recaudadas se determinó una presunta violación a las siguientes disposiciones normativas: Art. 486 CST-Modificado por el Artículo 20 de la Ley 584 de 2000 - ARTICULO 486. ATRIBUCIONES Y SANCIONES, y por la presunta omisión del no pago de Prestaciones Sociales finales al trabajador de conformidad con el Artículo 65 C.S.T.

En consecuencia, **COMUNIQUESE** a **JIREH COLOMBIA SAS**, identificada con NIT 901186544-1, representada legalmente por EDY MARINA GUERRERO RODRIGUEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.220.913 o quien haga sus veces, con dirección de notificación judicial en la Calle 9 N° 10-30 de Buga Valle del Cauca y/o correo electrónico jirehintermediariosbg@hotmail.com, que existe mérito para adelantar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio dentro de la radicación de la referencia, conforme a las pruebas recaudadas dentro de la averiguación preliminar por el funcionario instructor, que permitieron determinar la existencia de méritos para adelantar Procedimiento Administrativo Sancionatorio, de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De conformidad con lo antes expuesto y acorde a nuestras competencias, se avoca conocimiento de la actuación administrativa y se asigna para instruir el procedimiento administrativo sancionatorio.

En virtud de las anteriores consideraciones, este despacho,

AUTO No. 2657 del 9 de junio de 2022

"Por medio del cual se comunica la existencia de mérito para adelantar un procedimiento administrativo sancionatorio"

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: AVOCAR conocimiento de la presente actuación administrativa, para dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra de **JIREH COLOMBIA SAS**, identificada con NIT 901186544-1, representada legalmente por EDY MARINA GUERRERO RODRIGUEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.220.913 o quien haga sus veces, con dirección de notificación judicial en la Calle 9 N° 10-30 de Buga Valle del Cauca y/o correo electrónico jirehintermediariosbg@hotmail.com.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la existencia de mérito a las partes para aperturar procedimiento administrativo sancionatorio al querellado.

ARTICULO TERCERO: Líbrense las comunicaciones de rigor.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MARIO ALBERTO MORA BEJARANO
Inspector de Trabajo y Seguridad Social

Elaboró: M. Mora Bejarano
Revisó:
Aprobó: Luz Adriana C.T